



## RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026.

Conforme al artículo 149.1.28.a de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bibliotecas de titularidad estatal. Además, el artículo 149.2 establece que «sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas».

Las funciones del Ministerio de Cultura en relación con las bibliotecas también están recogidas en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, la cual, en su artículo 14.3 expone:

*En el marco del Sistema Español de Bibliotecas, cada administración en el ámbito de sus competencias promoverá un desarrollo equilibrado, coherente, progresivo, innovador y constante del conjunto de bibliotecas, sistemas, redes y consorcios existentes en España y fomentará la igualdad en el acceso a un servicio público de biblioteca de calidad en el conjunto del Estado para que no se produzcan desigualdades entre los ciudadanos de sus distintas zonas o de los municipios con menor índice de población. Para la consecución de tales fines, el Ministerio de Cultura, en cooperación con las comunidades autónomas, desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:*

- a) *La creación, dotación y fomento de las bibliotecas, de acuerdo con la normativa vigente, previa consulta o, en su caso, previo acuerdo con la comunidad autónoma correspondiente.*
- b) *La propuesta y el impulso de todo tipo de iniciativas y proyectos bibliotecarios. (...)*

En este marco, el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2026), contempla, dentro de su Línea Estratégica 1 de fortalecimiento de los derechos culturales, una línea de subvenciones destinada a la modernización y sostenibilidad de las bibliotecas públicas municipales. El resultado esperado es la mejora de las infraestructuras bibliotecarias en los municipios españoles de menos de 50.000 habitantes, con especial atención a la accesibilidad y la eficiencia energética.

La mejora de la accesibilidad comprende no solo la adaptación parcial de los edificios de las bibliotecas para facilitar el acceso a las instalaciones y a sus servicios por parte de toda la ciudadanía, sino también la adquisición de equipamientos que permitan el acceso a los contenidos a personas con necesidades especiales, con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos culturales.

Por su parte, la eficiencia energética persigue reforzar la sostenibilidad de las bibliotecas, tanto mediante la reducción de su impacto ambiental y la minimización de su huella ecológica, como a través de la promoción de prácticas responsables en su





funcionamiento diario. De este modo, las bibliotecas ejercen también un papel educativo y de concienciación entre sus usuarios, sirviendo de modelo en materia de sostenibilidad.

Por último, la adquisición de equipamiento tecnológico y de nuevo mobiliario contribuye de manera significativa a la modernización y mejora de los servicios bibliotecarios.

En consecuencia, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Cultura y de acuerdo con el funcionamiento del entramado institucional que canaliza la coordinación bibliotecaria del Sistema Español, considera oportuna la gestión centralizada de estas Ayudas para asegurar su plena efectividad dentro de la ordenación básica del sector bibliotecario para garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de las bibliotecas de los municipios menos poblados en todo el territorio nacional, no sobrepasando además la cantidad destinada a las ayudas la cuantía global de los fondos destinados al sector. En este sentido, se incluyen dentro de la Comisión de Valoración de estas ayudas hasta tres representantes de las comunidades autónomas, designados según los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Cultura.

La coyuntura excepcional ocasionada por la catástrofe natural desencadenada por la Depresión Atmosférica en Niveles Altos (DANA), que provocó lluvias torrenciales e inundaciones en la vertiente mediterránea de la Península y Baleares, demanda una actuación coordinada del Estado, en virtud de los artículos 44.1 y 149.2 del texto constitucional. Así, teniendo en cuenta la magnitud de los daños ocasionados por la DANA para las entidades culturales radicadas en los municipios principalmente afectados, las especialidades propias del sector cultural, y con el objetivo de apoyar la recuperación del sector y de paliar las pérdidas económicas sufridas, se han añadido a esta convocatoria consideraciones concretas para atender a las necesidades de aquellos municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

En virtud de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre de 2010), por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura, en su artículo 3.2, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a aprobar la convocatoria de las subvenciones correspondientes al año 2026, de conformidad con lo siguiente:

#### **Primero.— Objeto y finalidad.**

Mediante la presente Resolución se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), cuya finalidad es la modernización y sostenibilidad de las bibliotecas públicas.

MINISTERIO  
DE CULTURA





## Segundo.— Créditos presupuestarios y modalidades de ayuda.

1. El crédito presupuestario al que se le imputan las subvenciones corresponde al presupuesto de gastos del Ministerio de Cultura para el año 2023, prorrogados al 2026, aplicación presupuestaria 24.03.332B.761 y la cuantía total máxima de las mismas será de 500.000 euros.

Se establecen para la presente convocatoria tres modalidades de ayudas:

- a) Modalidad 1. Accesibilidad: 215.000 euros
- b) Modalidad 2. Sostenibilidad: 215.000 euros
- c) Modalidad 3. Mobiliario y equipamiento tecnológico: 70.000 euros

Al ser la distribución entre modalidades estimativa, en el caso de que en una de ellas tras el reparto exista remanente, podrá ser destinado a la otra de tal forma que se agote la cuantía total máxima imputada para el ejercicio 2026.

## Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas y resultar beneficiarios de las mismas los municipios con una población no superior a 50.000 habitantes que cuenten con un centro bibliotecario o de lectura de titularidad municipal.

2. Los municipios que cuenten con más de un centro bibliotecario o de lectura de titularidad municipal únicamente podrán solicitar ayudas para una de sus bibliotecas o centros de lectura. Cada municipio podrá solicitar ayudas para todas las modalidades que desee de las contempladas en el apartado Segundo, siempre que todas las modalidades tengan por objeto una única biblioteca o centro de lectura del municipio y que se realicen en solicitudes separadas.

Las modalidades para las que se solicite subvención deberán tener una aportación propia mínima del 40% del proyecto por parte del municipio.

3. Los Centros para los que se solicite subvención deberán estar incluidos en el Directorio de Bibliotecas Españolas [<https://directoriobibliotecas.mcu.es/dimbe.cmd?apartado=portada>] con carácter de biblioteca pública o centro de lectura de titularidad municipal y en situación activa en el momento de publicarse la presente convocatoria.

4. Los Centros para los que se solicite subvención deben tener un horario mínimo de apertura semanal de:

- a. 15 horas en municipios de hasta 5.000 habitantes.
- b. 25 horas en municipios de más de 5.000 habitantes.

5. Los Centros para los que se solicite subvención deberán contar con personal bibliotecario cualificado para llevar a cabo la gestión y prestación de los servicios. Este requisito se acreditará por el solicitante mediante declaración responsable recogida en el Anexo I.





6. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Cuarto.— Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que tengan por objeto la modernización por mejoras en la accesibilidad, en la sostenibilidad o en el equipamiento tecnológico o de mobiliario de bibliotecas públicas dependientes de Entidades Locales españolas.

A dichos efectos, se entenderá como subvencionable aquel gasto derivado de la inversión en:

a. Obras o equipamientos que mejoren la **accesibilidad a los espacios bibliotecarios** de forma que permitan tanto su acceso físico como el uso de sus servicios por parte de personas mayores o con diversidad funcional. Se incluirán al respecto los gastos derivados de aquellas partidas destinados a la mejora de accesibilidad, contenidas en proyectos de obras o equipamientos globales de mejora de los espacios bibliotecarios.

b. Obras o equipamientos que mejoren la **sostenibilidad de los espacios bibliotecarios**. Se incluye las actuaciones de mejora o sustitución de los sistemas de climatización, calefacción, aislamiento del edificio e iluminación que incrementen la eficiencia energética de estos espacios y la instalación en los mismos de placas solares, sistemas de geotermia o aerotermia u otros procedimientos de generación, autoconsumo o uso de energías renovables. Se incluirán al respecto los gastos derivados de aquellas partidas destinados a la mejora de sostenibilidad, contenidas en proyectos de obras o equipamientos globales de mejora de los espacios bibliotecarios.

c. Suministro de nuevos **equipamientos tecnológicos o de mobiliario** que contribuyan a la modernización de los servicios bibliotecarios. Se incluye, entre otros elementos: ordenadores (portátiles y de sobremesa), *tablets*, pantallas y teclados, lectores de código de barras, software especializado para bibliotecas, sistemas anti-hurto y dispositivos para la digitalización y reproducción de documentos (proyectores, escáneres, cámaras fotográficas digitales, equipos de impresión y equipos multifunción), y otros dispositivos que pueda considerarse que contribuyen a la modernización de los servicios bibliotecarios, así como estanterías, mesas, sillas, mostradores de atención, señalética, y otros muebles específicos para bibliotecas que mejoren la funcionalidad de los servicios bibliotecarios, siempre que sean distintos a los equipamientos de mejora de la accesibilidad previstos en el apartado a.

2. Por disposición del artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos

MINISTERIO  
DE CULTURA





indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En el caso de entidades sujetas a la regla de prorrata establecida en el artículo 102 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se considerará gasto subvencionable, la parte del IVA soportado que no sea deducible.

#### **Quinto.— Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. En virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud y documentación que le acompañe, que se dirigirá a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura, se presentarán mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es>), en el apartado “Procedimientos/Ayudas”.

3. Las solicitudes, instrumentadas mediante el Anexo I de memoria-solicitud, deberán estar firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante o actúe por delegación de la misma. Dicha firma se realizará mediante certificado electrónico de persona física a nombre del representante legal de la entidad, o bien mediante certificado electrónico de persona jurídica a nombre de la entidad solicitante. En ambos casos, el certificado electrónico deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado.

Para el acceso y la aportación de la documentación en la sede electrónica, será necesario emplear asimismo un certificado electrónico válido. De acuerdo con la distinción entre identificación y firma electrónica, no será preceptivo que la identificación en la sede y el envío técnico del formulario sean realizados por la misma persona que firmó el Anexo I, siempre que la solicitud presentada incorpore la firma electrónica del representante legal en el citado Anexo, de forma que acredite la autenticidad de la voluntad de la entidad.

4. Tanto la solicitud como cualquier comunicación o documentación que se haya de aportar a lo largo de este procedimiento se hará a través de la citada sede electrónica, no teniéndose por presentada en el caso de su aportación por otro medio distinto al indicado.

5. De conformidad con el artículo 15.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano, por lo que la solicitud y el resto de documentación deberán presentarse en este idioma, teniéndose por no presentados todos los documentos aportados en otra lengua.

MINISTERIO  
DE CULTURA





## Sexto. — Requisitos y documentación para solicitar la ayuda.

1. Las solicitudes podrán ser presentadas por los Ayuntamientos o por los Organismos autónomos locales, sociedades o Entidades públicas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, gestionen directamente los servicios públicos en materia cultural.

2. En el caso de que el solicitante fuese un ente público distinto del Ayuntamiento, deberán presentar los Estatutos o instrumento jurídico de constitución de este donde conste su personalidad jurídica y su competencia en materia cultural.

3. Todos los solicitantes deberán aportar copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

4. Las entidades solicitantes deberán aportar documento acreditativo de que la persona que suscribe la solicitud ostenta la representación de la entidad durante todo el periodo de tramitación del procedimiento.

En el supuesto de que se produzca modificación en el representante durante el periodo mencionado, la entidad deberá remitir documentación actualizada de la persona que ostente la misma.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente, cuya validez deberá extenderse durante todo el periodo de tramitación del presente procedimiento.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos, con el fin de facilitar la localización de los citados documentos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, sin que sean válidas las referencias a procedimientos en los que también ejerció este derecho. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

6. Con la presentación de la solicitud, el representante de la entidad deberá suscribir las siguientes declaraciones, recogidas en el Anexo I. Solicitud-Memoria del Proyecto, el cual es de uso obligatorio y deberá ser firmado por el o la representante de la entidad mediante firma electrónica:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para recibir subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y de estar al corriente de pago

MINISTERIO  
DE CULTURA

CSV : GEN-cbec-96e7-7f82-5f1c-971c-74f7-160c-1fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ GÁLVEZ SALVADOR | FECHA : 24/04/2026 14:37 | Sin acción específica





de obligaciones por reintegros, según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- b) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de los beneficiarios incluidos dentro de su ámbito de aplicación.
- c) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Declaración responsable sobre las subvenciones o ayudas que se han solicitado para esta misma finalidad a cualquier Administración Pública o Institución pública o privada, indicando cuáles se han concedido y cuáles no, así como las cuantías solicitadas.
- e) Declaración responsable o certificación en la que conste el personal bibliotecario que presta servicio en el Centro. Se indicará la categoría, denominación del puesto de trabajo, subgrupo o lo que proceda para poder certificar su carácter cualificado.
- f) Compromiso del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

Asimismo, los solicitantes deberán cumplimentar la Memoria de proyecto correspondiente a la modalidad o modalidades a las que desean presentarse, también recogida en el Anexo I, y el Anexo II (Memoria económica), correspondiente a la modalidad o modalidades a las que desean presentarse.

Ambos anexos incluyen apartados diferenciados para cada una de las tres modalidades de ayuda (Accesibilidad; Sostenibilidad; y Equipamiento tecnológico y mobiliario), por lo que será obligatorio cumplimentar únicamente los apartados correspondientes a las líneas para las que se solicita la subvención.

7. La comprobación de la existencia de datos omitidos, falseados o inexactos, tanto en la solicitud como en la documentación aportada por la entidad solicitante, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades de otro tipo que pudieran derivarse de estos hechos.

#### **Séptimo.— Subsanación.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor publicará en la web del Ministerio de Cultura (<https://www.cultura.gob.es>), la resolución con la relación provisional de solicitudes admitidas y las que no reúnen los requisitos previstos en la convocatoria.

MINISTERIO  
DE CULTURA





Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase la documentación exigida en la misma, se requerirá a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en la página web del listado de solicitudes recibidas, bien subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, bien presente las alegaciones que estime oportunas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la web del Ministerio de Cultura la resolución en que se aprobará la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en esta convocatoria.

#### **Octavo.— Órgano competente para la instrucción del procedimiento.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria.

#### **Noveno.— Comisión de Valoración.**

El órgano competente para el estudio de las solicitudes y documentación presentadas será una Comisión de Valoración que estará integrada por siguientes miembros:

**Presidencia:** La persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura, quien en caso de imposibilidad de asistencia podrá delegar en la Vicepresidencia de la Comisión.

**Vicepresidencia:** La persona titular de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, y, en su ausencia, la persona titular de la Subdirección Adjunta o de una de las Jefaturas de Área de la Subdirección General citada.

**Vocales:** Cuatro personas designadas por la persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura entre expertos relacionados con los edificios, instalaciones y equipamientos bibliotecarios, y tres vocales en representación de las Comunidades Autónomas, designados de forma rotatoria siguiendo los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Cultura.

**Secretario/a:** Un funcionario o funcionaria de carrera del Ministerio de Cultura, con voz, pero sin voto.

Para conformar dicha Comisión se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Tanto los vocales como el/la secretario/a serán nombrados por la persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura. La condición de vocal tendrá carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido.

MINISTERIO  
DE CULTURA





La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, presencial o a distancia, de la persona titular de la Presidencia y del Secretario o Secretaria o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad al menos de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán funciones de la Comisión en su reunión, comparar, informar y valorar las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración determinados en el apartado siguiente y emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

#### **Décimo.— Criterios de valoración.**

Para la concesión y adjudicación de estas ayudas, la Comisión de Valoración llevará a cabo una evaluación de la totalidad de los proyectos admitidos a la convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuación:

1. Justificación de las mejoras que se consiguen con la ayuda. Hasta 50 puntos.

Se valorará, en cada línea de ayuda, la contribución que los proyectos presentados representan para el cumplimiento de los objetivos propios de cada uno de ellos, y así:

- 1.1. **Modalidad 1: Accesibilidad.** La mejora en la accesibilidad física a los edificios y funcional a los servicios bibliotecarios:

- 1.1.1. Se otorgarán hasta 10 puntos por la claridad en el diagnóstico de la situación actual de la biblioteca en relación con la accesibilidad general a sus servicios y por la coherencia en la justificación de la necesidad de las mejoras propuestas.

- Diagnóstico excelente: el proyecto incluye un diagnóstico integral que identifica barreras físicas y funcionales de la biblioteca objeto de intervención de forma detallada, atendiendo a las necesidades de la comunidad de usuarios y justificando de forma técnica la idoneidad de la solución propuesta. 10 puntos.
- Diagnóstico aceptable: el proyecto incluye un diagnóstico que recoge las principales barreras de acceso físicas y funcionales de la biblioteca objeto de intervención o, en su defecto, una descripción detallada de la misma, si bien no se justifica de manera suficiente la eficacia de la solución propuesta para dar respuesta a dichas necesidades. 6 puntos.





- Diagnóstico insuficiente: el proyecto no incluye un diagnóstico lo suficientemente detallado como para que la Comisión de valoración pueda evaluar la justificación de las mejoras propuestas. 3 puntos.
- Diagnóstico inadecuado: el proyecto no incluye un diagnóstico o este es manifiestamente incompleto o técnicamente inadecuado, impidiendo la evaluación de la necesidad de intervención. En concreto, se considerarán en este nivel aquellos diagnósticos que incorporen contenidos ajenos al objeto de la presente subvención, aquellos que presenten incoherencias relevantes o se fundamenten en normativa no aplicable u obsoleta, comprometiendo la validez de la propuesta. 0 puntos.

1.1.2. Se otorgarán hasta 20 puntos por el impacto de las mejoras que la ejecución del proyecto, objeto de esta subvención, pueda generar en comparación con la situación actual del inmueble, en cuanto al acceso directo de las personas con movilidad reducida a cualquiera de las áreas de los edificios que conforman la biblioteca, especialmente aquellas destinadas a los servicios bibliotecarios.

- Impacto alto: eliminación total de las barreras recogidas en el diagnóstico presentado. 20 puntos.
- Impacto medio: adaptación parcial de las barreras recogidas en el diagnóstico presentado. 10 puntos.
- Impacto bajo: mejoras puntuales que no resuelven las barreras recogidas en el diagnóstico presentado, pero sí suponen una mejora frente a la situación inicial. 5 puntos.
- Impacto nulo: las mejoras propuestas no suponen un impacto significativo en comparación con la situación actual de la biblioteca. 0 puntos.

1.1.3. Se otorgarán hasta 10 puntos por el impacto de las mejoras derivadas de la implementación de dispositivos o servicios que faciliten el acceso a los servicios bibliotecarios a personas con distintas necesidades funcionales, tal como se prevé en el proyecto, respecto a la situación actual.

- Tres o más mejoras planteadas: por ejemplo, instalación de software de asistencia de lectura de pantallas para personas con discapacidad visual, instalación de bucles magnéticos, compra de lupas de aumento o lupas inteligentes, cartelería y señalética en braille, con caracteres con altorrelieve, contraste y tamaño adecuados. 10 puntos.





- Una o dos mejoras planteadas: por ejemplo, instalación de software de asistencia de lectura de pantallas para personas con discapacidad visual, instalación de bucles magnéticos, compra de lupas de aumento o lupas inteligentes, cartelería y señalética en braille. 5 puntos.
- Ninguna mejora planteada: el proyecto no implica ninguna mejora en comparación con la situación actual de la biblioteca. 0 puntos.

1.1.4. Se otorgarán hasta 10 puntos por el impacto de las mejoras resultantes de la adquisición de mobiliario, previsto en el proyecto, que facilite el uso de los servicios bibliotecarios a las personas mayores o de gran tamaño o peso en comparación con la situación actual.

- Mejora sustancial: adaptación o renovación de más del 50 % de los puestos de lectura con mobiliario específico para personas mayores (por ejemplo, puestos de lectura con sillones ergonómicos con reposabrazos y mesas de lectura regulables en altura, estanterías accesibles...) o para personas de gran tamaño o peso, por ejemplo, (mobiliario capaz de soportar pesos altos, sin reposabrazos y de tamaño adecuado). 10 puntos.
- Mejora parcial: adaptación o renovación de, al menos, del 50 % de los puestos de lectura con mobiliario específico para personas mayores (por ejemplo, puestos de lectura con sillones ergonómicos con reposabrazos y mesas de lectura regulables en altura, estanterías accesibles...). 5 puntos.
- Mejora insuficiente: el proyecto presentado no supone ninguna mejora en comparación con la situación actual de la biblioteca. 0 puntos.

1.2. **Modalidad 2: Sostenibilidad.** La mejora en la sostenibilidad de los sistemas de calefacción, agua sanitaria, climatización, sistemas de aislamiento al frío/calor de los edificios, ahorro y eficiencia energética y contribución al medio ambiente por la producción o consumo de energías renovables.

1.2.1. Se otorgarán hasta 10 puntos por la claridad en el diagnóstico de la situación actual de la biblioteca respecto a los consumos y la sostenibilidad ambiental de sus sistemas de frío, calor e iluminación, así como por la coherencia en la justificación de la necesidad de las mejoras propuestas.

A efectos de garantizar la objetividad y la comparabilidad en la valoración, se tendrá en cuenta la aportación de una comparación entre los consumos energéticos iniciales y finales, basada en los indicadores





reflejados en el Certificado de Eficiencia Energética (CEE), en caso de disponerse del mismo. Se valorará positivamente la disponibilidad de dicho certificado por parte de las bibliotecas.

Asimismo, se otorgará puntuación, si bien en menor medida, a aquellas actuaciones que supongan una mejora en el consumo energético o en la contribución a energías renovables, incluso cuando dichas mejoras no hayan sido justificadas mediante el uso del CEE.

La justificación de los cálculos, tanto si la biblioteca dispone como si no dispone del citado certificado, se realizará mediante herramientas reconocidas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), con el fin de asegurar la homogeneidad en la evaluación.

- Diagnóstico excelente: el proyecto incluye un diagnóstico integral presentando un Certificado de Eficiencia Energética (CEE) del edificio existente y las mejoras de ahorro energético que se abordarán con la actuación propuesta, así como las necesidades del centro en función de su ubicación territorial y características. 10 puntos.
- Diagnóstico aceptable: el proyecto incluye un diagnóstico que recoge los principales puntos de consumo energético del edificio (si bien no incluye un Certificado de Eficiencia Energética), pero se justifican las mejoras y la adecuación de la solución propuesta para dar respuesta a sus necesidades. 6 puntos.
- Diagnóstico insuficiente: el proyecto no incluye un diagnóstico lo suficientemente detallado como para que la Comisión de valoración pueda evaluar la justificación de las mejoras propuestas. 0 puntos.

1.2.2. Se otorgarán hasta 20 puntos por el impacto de las mejoras que la ejecución del proyecto, objeto de esta subvención, pueda generar en comparación con la situación actual del inmueble, en términos de reducción del consumo de energía procedente de fuentes no renovables.

- Impacto alto: el proyecto supone una reducción considerable en el consumo de energía no renovable de más de un 30 % sobre el consumo de energía primaria del edificio con respecto al estado inicial, empleando para la justificación una herramienta reconocida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y por el Ministerio de Fomento para la Certificación de edificios. 20 puntos.
- Impacto medio: el proyecto supone una reducción media en el consumo de energía no renovable de entre un 5 y un 30 % sobre el consumo de energía primaria del edificio con

MINISTERIO  
DE CULTURA





respecto al estado inicial, empleando para la justificación una herramienta reconocida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y por el Ministerio de Fomento para la Certificación de edificios. 10 puntos.

- Impacto bajo: la actuación supone una reducción sobre el consumo de energía primaria del edificio, pero no se ha justificado empleando alguna de las herramientas informáticas reconocidas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y por el Ministerio de Fomento para la Certificación de edificios, si bien sí ha quedado justificado en proyecto que supone un ahorro sobre la situación inicial. 6 puntos.
- Impacto nulo: las mejoras propuestas no suponen un impacto significativo en comparación con la situación actual de la biblioteca. 0 puntos.

1.2.3. Se otorgarán hasta 20 puntos por el impacto de la adquisición de elementos de producción de energía renovable, tanto en cuanto a la cobertura de las necesidades energéticas de la biblioteca (autoconsumo), como a la contribución de estas instalaciones a la producción general de energía renovable.

- Impacto alto: La actuación supone una reducción de más de un 40% del consumo de energía primaria no renovable del edificio con respecto al estado inicial, empleando para la justificación una herramienta reconocida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y por el Ministerio de Fomento para la Certificación de edificios. 20 puntos.
- Impacto medio: La actuación supone una reducción de entre un 20% y 40% del consumo de energía primaria no renovable del edificio con respecto estado inicial, empleando para la justificación una herramienta reconocida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y por el Ministerio de Fomento para la Certificación de edificios. 15 puntos.
- Impacto bajo: La actuación supone una reducción del consumo de energía primaria no renovable que no se ha justificado mediante alguna de las herramientas informáticas reconocidas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y por el Ministerio de Fomento para la Certificación de edificios, si bien sí ha quedado justificado en proyecto que supone un ahorro sobre la situación inicial. 13 puntos.

MINISTERIO  
DE CULTURA





- Impacto nulo: las mejoras propuestas no suponen un impacto significativo en comparación con la situación actual de la biblioteca. 0 puntos.

1.3. **Modalidad 3: Equipamiento tecnológico y mobiliario.** La modernización de los equipos tecnológicos y del mobiliario, así como su renovación con el objetivo de la mejora de los servicios bibliotecarios.

1.3.1. Se otorgarán hasta 5 puntos por la presentación de un diagnóstico detallado sobre el estado actual de los equipos tecnológicos y del mobiliario de la biblioteca, así como por la justificación de la necesidad de su modernización o renovación, considerando las carencias detectadas y los objetivos del proyecto.

- Diagnóstico excelente: el proyecto incluye un listado detallado con el número de equipos de la biblioteca en el que se indica su modelo, la antigüedad y el estado de estos, o de su mobiliario y estado de este. 5 puntos.
- Diagnóstico aceptable: el proyecto incluye un listado con los equipos de la biblioteca, si bien no se detallan su modelo, antigüedad o estado. El proyecto incluye un listado de su mobiliario, pero no se hace referencia al estado de este. 2 puntos.
- Diagnóstico insuficiente: el proyecto no incluye un listado lo suficientemente detallado como para que la Comisión de valoración pueda evaluar la necesidad de adquirir el nuevo equipamiento o mobiliario. 0 puntos.

1.3.2. Se otorgarán hasta 20 puntos por el grado de mejora que la incorporación de nuevos equipos tecnológicos pueda generar respecto a la situación actual, especialmente en términos de optimización de procesos bibliotecarios, automatización de servicios, gestión de colecciones y acceso digital a los recursos (por ejemplo: adquisición de equipos informáticos para el personal, para salas de consulta o préstamo, incorporación de lectores de código de barras o RFID para agilizar préstamo, devolución y control de inventario, mejora de la conectividad a Internet, etc.).

- Mejora sustancial: el proyecto implica una mejora sustancial de, al menos, un servicio de la biblioteca (por ejemplo, automatización total del préstamo mediante lectores RFID). 20 puntos.
- Mejora funcional: el proyecto implica una mejora funcional de, al menos, un servicio de la biblioteca (por ejemplo, renovación del 50 % de los equipos informáticos de la misma). 10 puntos.





- Mejora nula: el proyecto no supone una mejora en comparación con la situación actual de la biblioteca. 0 puntos.
- 1.3.3. Se otorgarán hasta 10 puntos por el impacto que la modernización tecnológica tenga en la experiencia de las personas usuarias, particularmente si facilita el acceso a recursos electrónicos, fomenta el uso autónomo de los servicios, mejora la conectividad dentro de la biblioteca o amplía el acceso a plataformas digitales, catálogos y bases de datos.
- Impacto elevado: el proyecto implica un cambio sustancial en la experiencia de las personas usuarias (por ejemplo, habilitando un nuevo servicio de consulta de recursos electrónicos o préstamos de equipo tecnológico). 10 puntos.
  - Impacto medio: el proyecto implica un cambio funcional en la experiencia de las personas usuarias (por ejemplo, mejorando la conectividad de la biblioteca o ampliando el número de equipos que permiten acceso a servicios ya ofrecidos previamente en la biblioteca). 5 puntos.
  - Impacto nulo: el proyecto no implica ninguna mejora en la modernización tecnológica de la biblioteca. 0 puntos.
- 1.3.4. Se otorgarán hasta 15 puntos por la renovación o adquisición de mobiliario destinada a mejorar los servicios bibliotecarios, considerando especialmente su capacidad para favorecer entornos de lectura, estudio, consulta y convivencia, así como para preservar adecuadamente los fondos y crear espacios funcionales que impulsen la actividad cultural y educativa.
- Creación de espacios polivalentes o modulares: el proyecto implica la adquisición de nuevo mobiliario modular y polivalente que permita la reconfiguración de las salas y el entorno en caso de ser necesario. 15 puntos.
  - Mejora funcional de los espacios: el proyecto implica la adquisición de mobiliario funcional para la renovación del ya existente incrementando la capacidad de la biblioteca (mayor número de puestos de lectura o incremento en la capacidad del fondo de la biblioteca). 10 puntos.
  - Reposición del mobiliario: el proyecto implica la adquisición de mobiliario funcional para la renovación del ya existente, sin que esto incremente la capacidad de la biblioteca (sustitución del ya existente). 5 puntos.





- Nula renovación: el proyecto no contempla la adquisición de mobiliario destinado a mejorar los servicios bibliotecarios. 0 puntos.

2. Población del municipio con priorización de las bibliotecas en los entornos rurales. Hasta 20 puntos.

- a. Municipios hasta 5.000 habitantes. 20 puntos.
- b. Municipios entre 5.001 y 15.000 habitantes. 15 puntos
- c. Municipios entre 15.001 y 25.000 habitantes. 10 puntos.
- d. Municipios entre 25.001 y 40.000 habitantes. 5 puntos.

Para el cómputo de habitantes se empleará el último censo oficial de población.

3. Se otorgarán 10 puntos a los proyectos que se desarrollen en los términos municipales incluidos en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y cuyas bibliotecas hayan sufrido daños significativos y pérdidas económicas relacionadas con la misma.

4. Gasto per cápita destinado a la biblioteca pública, en base al gasto per cápita medio del país. Hasta 10 puntos.

Los tramos toman como referencia la diferencia de inversión respecto a la media nacional:

- a. Superior al 400%. 10 puntos.
- b. Entre el 201% y el 400%. 8 puntos.
- c. Entre el 101% y el 200%. 6 puntos.
- d. Entre el 51% y el 100%. 4 puntos
- e. Entre el 0% y el 50%. 2 puntos.
- f. Inferior a la media. 0 puntos.

El gasto per cápita se calculará en base a los datos de los tres últimos años recogidos en el portal Bibliotecas Públicas Españolas en Cifras [<https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/bibliotecas/mc/ebp/portada.html>].

5. Cumplimentación anual de la base de datos estadística "Bibliotecas Públicas Españolas en Cifras" del Ministerio de Cultura. Hasta 10 puntos.

#### Undécimo.— Informe de valoración.

De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y una vez evaluados los proyectos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, mediante una lista ordenada de mayor a menor puntuación, así como una relación de los proyectos excluidos por





incumplimiento de alguno de los requisitos técnicos exigidos en la convocatoria, por cada una de las categorías que se señalan en el apartado segundo.

El informe emitido por la Comisión de Valoración especificará la puntuación otorgada a cada proyecto en cada uno de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

En el caso de que dos proyectos obtengan la misma valoración, tendrá prioridad, por este orden, el proyecto que obtenga una mayor puntuación en el primer criterio y sucesivamente en el segundo, tercero y cuarto del apartado Décimo.

Si persistiera el empate, los proyectos se ordenarán alfabéticamente conforme al resultado del sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, que determina la letra inicial a partir de la cual se establece el orden de prelación en los procesos selectivos de la Administración General del Estado, en el momento de publicación de la convocatoria, continuando el orden de forma correlativa.

#### **Duodécimo.— Cálculo de la ayuda.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la puntuación mínima para acceder al reparto de la ayuda para cada una de las modalidades detalladas en el apartado segundo será de 25 puntos en el criterio número 1.
2. La cuantía máxima para conceder por municipio y modalidad de ayuda no podrá superar en ningún caso el 60 % del coste total del proyecto presentado ni rebasar las cuantías máximas previstas para cada línea en el cuadro siguiente con la excepción de lo establecido en el punto 3.VI de este apartado Duodécimo.

<b>Modalidad</b>	<b>Cuantía máxima de la ayuda (euros)</b>
Accesibilidad	7.500
Sostenibilidad	7.500
Mobiliario y equipamiento tecnológico	3.000

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y 9.5 de la Orden CUL/2912/2010, el importe de las ayudas serán cuantías ciertas y se calcularán y distribuirán de acuerdo con las siguientes normas:
  - I. Las solicitudes valoradas que al menos hayan obtenido 25 puntos en el criterio número 1 se ordenarán por cada modalidad de las ayudas de mayor a menor puntuación, una vez sumados los puntos de todos los criterios.
  - II. Para cada solicitud se asignarán las cuantías solicitadas en las memorias económicas previstas en el Anexo II siempre y cuando, una vez descontada la aportación del 40% del proyecto señalada en la cláusula tercera, no

MINISTERIO  
DE CULTURA





superen los límites de las cuantías máximas previstas para cada modalidad (en cuyo caso se asignará esta cuantía máxima), y con la salvedad establecida en el punto 3.IV para el último beneficiario de la modalidad.

- III. La distribución de las ayudas terminará cuando se haya agotado el crédito máximo previsto para cada modalidad.
- IV. En el supuesto de que el crédito disponible para el último beneficiario perceptor de cada modalidad de ayuda no alcanzara la cuantía máxima ni la solicitada, se le concederá la cantidad restante hasta el agotamiento del crédito correspondiente a dicha modalidad, siempre que dicha cuantía no sea inferior a 200 euros.
- V. Si distribuidas las cuantías en una modalidad de ayuda sobrase crédito, el remanente podrá asignarse a otra modalidad de ayudas a criterio de la Comisión de Valoración.
- VI. Si una vez asignados todos los remanentes a las tres modalidades de ayudas quedase crédito disponible podrá ser asignado al beneficiario que haya tenido la máxima puntuación en la modalidad 1 de accesibilidad hasta cubrir el máximo posible, pero sin superar la totalidad del coste del proyecto presentado. Si todavía quedase crédito, se asignará a los beneficiarios siguientes por el orden de puntuación con las mismas reglas señaladas hasta su agotamiento. En el caso que todavía quedase crédito, se asignará a los beneficiarios de la modalidad de ayuda 2 de sostenibilidad y, a continuación, a los de la 3 de equipamiento tecnológico y mobiliario, con las mismas reglas establecidas para la modalidad 1.
- VII. En todo caso, los beneficiarios de cada ayuda se comprometerán a ejecutar la totalidad de la parte del proyecto para los que han recibido la misma, quedando a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.
- VIII. La puntuación otorgada al último proyecto que reciba subvención fijará la nota de corte entre beneficiarios y no beneficiarios.
- IX. Aquellos proyectos que hayan obtenido una calificación de 25 puntos o superior en el criterio número 1, pero que no han podido ser financiados debido al agotamiento del crédito otorgado, podrán recibir ayuda siempre y cuando se produzca la renuncia de algún proyecto beneficiario, que se encuentre por encima de la nota de corte, para lo que se procederá a llamar por orden de puntuación a los beneficiarios suplentes siguientes hasta un máximo de 3 rondas de sustitución.

### **Decimotercero.— Propuesta de resolución provisional.**

1. En virtud del artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, y conforme a los cálculos realizados para la determinación del importe de las ayudas, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, ordenando los beneficiarios por puntuación total en cada modalidad y con las cuantías provisionalmente asignadas para cada uno de los beneficiarios de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, que se publicará en la web del

MINISTERIO  
DE CULTURA





Ministerio de Cultura. La propuesta podrá incluir la relación de la totalidad de los proyectos suplentes por orden de puntuación en cada modalidad de ayuda.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, los solicitantes disponen de un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas frente a esta propuesta de resolución provisional, a contar desde el día siguiente a su publicación.
3. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 8 de la Orden CUL/2912/2010, si el importe de la subvención propuesto en la resolución provisional fuera inferior al solicitado, el beneficiario podrá, dentro de ese mismo plazo, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, señalando de forma detallada cada uno de los conceptos. Se indicará nuevamente el coste total del proyecto conforme a la cuantía propuesta, así como la cuantía de aportación propia, cuyo porcentaje no podrá reducirse con respecto al que sirvió de criterio para su valoración.

Esta solicitud de reformulación, que deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos y los topes de financiación, deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Valoración y se presentará a través de la sede electrónica en el plazo establecido.

El beneficiario quedará obligado a la ejecución del proyecto conforme a la reformulación presentada.

De no presentarse solicitud de reformulación en dicho plazo, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Esta propuesta no crea derecho alguno a favor de las entidades que se relacionen en ella frente a la Administración.

#### **Decimocuarto.— Aceptación de la ayuda propuesta y documentación complementaria de los beneficiarios propuestos.**

1. En el plazo de diez días hábiles tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, los beneficiarios propuestos deberán comunicar por escrito la aceptación de la ayuda siguiendo los mismos medios señalados en el apartado Quinto.2 de esta resolución. En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo establecido se presumirá la renuncia a la misma.

De conformidad con el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, cuando el solicitante sea una Administración Pública, la declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social sustituirá a la presentación de las certificaciones administrativas.

2. Junto con la aceptación de la ayuda, los beneficiarios propuestos deberán aportar la siguiente documentación:

a) Comunicación de los datos de la cuenta bancaria para el cobro de la subvención validada por la entidad financiera correspondiente (Anexo III). A falta de conformidad

MINISTERIO  
DE CULTURA





de la entidad, el anexo de datos bancarios ha de venir acompañado de un certificado emitido por la entidad bancaria acreditativo de la veracidad y exactitud de la información consignada en el anexo de datos bancarios.

3. En caso de renuncia expresa a la ayuda por alguna de las entidades propuestas o no presentación en plazo de la documentación exigida, el órgano instructor podrá proponer ayuda al primer o sucesivos suplentes de su misma categoría, en su caso, siguiendo los parámetros del apartado duodécimo para el cálculo de la ayuda, otorgándoles un plazo de diez días para aportar los documentos exigidos en este apartado.

#### **Decimoquinto.— Propuesta de resolución definitiva.**

1. Ultimadas las actuaciones anteriores, la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, en su condición de órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, en cada una de las categorías, especificando la puntuación total del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

#### **Decimosexto.— Resolución.**

1. Una vez emitida la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura, de acuerdo con lo previsto en el apartado Cuarto de la Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, de este Ministerio de Cultura, será competente para la resolución del procedimiento.

En la resolución por la que se resuelva el procedimiento se harán constar la convocatoria y la identificación de las ayudas, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, el nombre y número de identificación fiscal de los beneficiarios, la finalidad o finalidades de estas y el importe concedido y se hará constar la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución del procedimiento deberá ser motivada, debiendo quedar, en todo caso, acreditados sus fundamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de la ayuda, lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la

MINISTERIO  
DE CULTURA





Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

#### **Decimoséptimo.— Medios de publicación.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de Estado.

La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de la propuesta de resolución y de la resolución del procedimiento se realizará mediante su inserción en la página web del Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión también se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La remisión de correos electrónicos a las direcciones facilitadas por las entidades solicitantes tiene únicamente validez informativa.

#### **Decimoctavo.— Pago.**

1. La subvención se hará efectiva mediante pago anticipado, una vez dictada la resolución de concesión de esta, no siendo necesaria la constitución de garantía. Será preciso que el beneficiario figure dado de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o si no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Asimismo, se suspenderá el pago de toda ayuda a cualquier entidad que se haya beneficiado de una ayuda declarada ilegal y/o incompatible con el Mercado Interior por una decisión de la Comisión Europea, hasta que la empresa haya reembolsado o pagado en una cuenta bloqueada la cantidad total de la ayuda declarada ilegal e incompatible y los intereses correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.4a), del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

MINISTERIO  
DE CULTURA

CSV : GEN-cbec-96e7-7f82-5f1c-971c-74f7-160c-1fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ GÁLVEZ SALVADOR | FECHA : 24/04/2026 14:37 | Sin acción específica





### **Decimonoveno.— Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas de organismos o instituciones públicas o privadas para la misma actividad, siempre que el importe de estas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada ni disminuya el porcentaje de financiación propia comprometido por el beneficiario. El beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

Estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, son compatibles con el mercado interior y por tanto están exentas de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento 651/2014, “las ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio serán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el presente artículo y en el capítulo I”.

### **Vigésimo.— Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

a) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el período de doce meses que comenzará el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas en la web del Ministerio de Cultura.

En virtud del artículo 10.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre los beneficiarios podrán solicitar con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación. La solicitud motivada y firmada por el representante legal de la entidad, se dirigirá a la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura, deberá presentarse al menos un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

b) En su caso, aportar como financiación propia el porcentaje comprometido en el proyecto original.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que

MINISTERIO  
DE CULTURA





puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al efecto

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales e internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozcan y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.

h) Los beneficiarios quedarán sujetos adicionalmente al resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **Vigesimoprimer.— Justificación de la ayuda y del cumplimiento de las obligaciones.**

1. La justificación tiene como finalidad acreditar que con la realización de la actividad se han obtenido los resultados requeridos en los objetivos de la convocatoria.

Se presentará, mediante los Anexos referidos en el apartado Vigesimosegundo, de uso obligatorio, que deberán estar firmados por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante o actúe por delegación de la misma, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es>), en el apartado "Procedimientos/Ayudas. Dicha firma se realizará mediante certificado electrónico de persona física a nombre del representante legal de la entidad, o bien mediante certificado electrónico de persona jurídica a nombre de la entidad solicitante. En ambos casos, el certificado electrónico deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado.

Para el acceso y la aportación de la documentación en la sede electrónica, será necesario emplear asimismo un certificado electrónico válido. De acuerdo con la distinción entre identificación y firma electrónica, no será preceptivo que la identificación en la sede y el envío técnico de la documentación justificativa sean realizados por la misma persona que firmó los Anexos relativos a la documentación justificativa, siempre que dichos documentos incorporen la firma electrónica del representante legal.

2. La Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria es el órgano competente para efectuar la revisión de la documentación acreditativa de la aplicación de la ayuda concedida, sin perjuicio del control a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado.

MINISTERIO  
DE CULTURA





3. La justificación de las ayudas se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12 apartados 4 y 8 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, en los tres meses siguientes a la terminación del plazo de realización de la actividad. Para el cómputo se tendrá en cuenta la fecha de entrada de la documentación en la citada sede electrónica.

4. Podrá solicitarse prórroga del plazo de justificación, motivada y firmada por el representante legal de la entidad, a la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria antes de la finalización de este. La prórroga concedida no podrá ser superior a un mes y medio.

5. Si transcurrido el plazo de justificación no se presentara la correspondiente documentación, la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria requerirá al beneficiario para sea presentada en el plazo de quince días, con las consecuencias señaladas en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. Si presentada la justificación se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

7. Si vencidos los plazos señalados en los apartados anteriores no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o esta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria está obligada a justificar los gastos que ha llevado a cabo con cargo a la subvención, así como aquellos financiados con fondos propios u otras subvenciones o recursos, en su caso.

9. Conforme al artículo 91.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso de que no se justificara la ejecución total del proyecto subvencionado, el beneficiario estará obligado a reintegrar la parte proporcional no ejecutada o no justificada.

#### **Vigésimosegundo.— Documentación para la justificación.**

1. La acreditación de la aplicación de la ayuda a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación para cada una de las modalidades para las que se ha concedido la subvención:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas, elaborada conforme al Anexo IV. La actuación subvencionada deberá haberse realizado en su integridad, ajustándose al proyecto presentado que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención. A tal efecto, la memoria deberá dar información detallada que permita comprobar que se han respetado las características del proyecto expuestas en la solicitud y que fue objeto de la concesión de la subvención.





En el caso de que el proyecto finalmente realizado difiera parcialmente del que fue objeto de la concesión, se explicarán las causas que motivaron dicha alteración. En este caso la subvención podrá ser objeto de minoración atendiendo a criterios de proporcionalidad, en función del grado de adecuación entre el proyecto inicial y el efectivamente ejecutado.

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, elaborada conforme al Anexo V de esta resolución, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá estar certificada por el Interventor o Autoridad competente de la Administración Pública u Organismo beneficiario de la subvención con categoría, al menos, de Subdirector General o equivalente.
- c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al Anexo VI.
- d) Si las ayudas e ingresos superaran los gastos realizados o disminuyeran el porcentaje de financiación propia comprometido, el beneficiario podrá, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin previo requerimiento de la Administración, efectuar la devolución voluntaria. En este caso, la devolución se realizará mediante ingreso en el Tesoro Público, para lo cual presentará escrito de solicitud de devolución voluntaria, con el fin de hacerle llegar el documento de ingresos no tributarios (modelo 069), para hacer efectivo el reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados del mismo.

2. De conformidad con los apartados 4 y 8 del artículo 12 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, mediante la técnica de muestreo estratificado combinado se requerirá a los beneficiarios los justificantes que se estimen oportunos a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. A este fin, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos. Solo se aceptarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidas desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en la página web del Ministerio de Cultura y tendrán como fecha límite de emisión el fin del plazo para la ejecución del proyecto, que será de doce meses desde la citada publicación. Conforme al artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

### **Vigesimotercero. — Responsabilidad, régimen sancionador y reintegros.**

Los beneficiarios de la ayuda quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a los principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas establecidos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las especialidades establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los procedimientos de carácter sancionador.

MINISTERIO  
DE CULTURA





El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano instructor, dentro de sus competencias de comprobación del grado de cumplimiento, evaluará que la entidad beneficiaria ha destinado la totalidad de la ayuda concedida y aplicado el porcentaje de aportación propia para la financiación de los gastos incluidos en el proyecto. Asimismo, evaluará que con la realización de la actividad se han obtenido los resultados requeridos en los objetivos de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Orden CUL/2912/2010, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

#### **Vigesimocuarto.— Normativa aplicable.**

En la tramitación de la presente convocatoria serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Cultura, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes que, en su caso, resulten de aplicación.

#### **Vigesimoquinto.— Interposición de recursos**

1. La presente Resolución de convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. La resolución de concesión pone también fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, y contra la misma se pueden interponer los citados recurso contencioso administrativo y recurso administrativo de reposición, en los plazos y forma recogidos en el apartado anterior.

MINISTERIO  
DE CULTURA





3. La presentación de recursos podrá efectuarse, a través de la Sede Electrónica de Ministerio de Cultura, en la dirección web <https://cultura.sede.gob.es>, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez

#### **Vigesimosexto.— Entrada en vigor.**

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto íntegro de la convocatoria estará disponible a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS):

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

El Secretario de Estado de Cultura,  
P.D. apartado Cuarto 2.d) la Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre,  
La Directora General del Libro, del Cómic y de la Lectura,

María José Gálvez Salvador

MINISTERIO  
DE CULTURA

CSV : GEN-cbec-96e7-7f82-5f1c-971c-74f7-160c-1fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ GÁLVEZ SALVADOR | FECHA : 24/04/2026 14:37 | Sin acción específica





MINISTERIO  
DE CULTURA

## ANEXO I. SOLICITUD-MEMORIA DEL PROYECTO

### I.I. SOLICITUD Y DECLARACIONES

#### MODALIDAD 1: ACCESIBILIDAD

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

##### I. Datos del representante legal de la entidad:

Nombre y apellidos:

Cargo: Alcalde/Alcaldesa del municipio

DNI / NIE / NIF (según corresponda):

Teléfono de contacto:

Correo electrónico institucional o personal:

##### II. Datos del Ayuntamiento:

Nombre completo del Ayuntamiento:

Dirección completa (calle, número, código postal, municipio, provincia):

Teléfono:

Correo electrónico institucional:

#### DECLARACIONES RESPONSABLES:

Declaro que el ayuntamiento al que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, esta declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones por tratarse de una subvención otorgada a administraciones públicas.

Declaro que el ayuntamiento al que represento no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Declaro que el ayuntamiento al que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno para el caso de los beneficiarios incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Declaro que se han solicitado subvenciones o ayudas para esta misma finalidad a otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas, indicando en esta declaración cuáles han sido concedidas, cuáles no, así como las cuantías solicitadas en cada caso.

Declaraciones solicitadas y cuantías: \_\_\_\_\_  
Declaraciones concedidas: \_\_\_\_\_





Declaro que el personal bibliotecario que presta servicio en el Centro se encuentra debidamente identificado, especificándose en esta declaración su categoría, denominación del puesto de trabajo, Subgrupo o lo que proceda, a efectos de acreditar su carácter cualificado.

Categoría: \_\_\_\_\_ Subgrupo: \_\_\_\_\_  
Denominación del puesto de trabajo: \_\_\_\_\_

De acuerdo con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, el solicitante se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la administración.

En....., a..... de..... de 2026

D/Dña. Alcalde/Alcaldesa/ representante entidad:

Localidad:

Provincia:

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

CSV : GEN-cbec-96e7-7f82-5f1c-971c-74f7-160c-1fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ GÁLVEZ SALVADOR | FECHA : 24/04/2026 14:37 | Sin acción específica





## I.II. MEMORIA DEL PROYECTO

### MODALIDAD 1: ACCESIBILIDAD

*La memoria para cada modalidad no podrá superar las seis páginas.*

1. Título del proyecto:
2. Resumen del proyecto (*máx. 600 caracteres*):
3. Descripción de la situación actual de la biblioteca, con especial énfasis en el estado de las infraestructuras físicas y los accesos a sus servicios:
  - a. Superficie total de la biblioteca en m<sup>2</sup>. En caso de que la biblioteca cuente con zonas diferenciadas (infantil, juvenil, de adultos, etc.), indicar la superficie de las diferentes zonas:
  - b. Año de construcción y últimas reformas, si las hubiera:
  - c. Aforo actual permitido:
  - d. Número de personas usuarias del centro:
  - e. Número total de puestos de lectura/estudio:
  - f. Barreras físicas para el acceso a la biblioteca
4. Descripción de las mejoras que se pretenden conseguir con el proyecto, con especial incidencia en los objetivos de mejora de la accesibilidad física y para los servicios para las personas mayores y con diversidad funcional:
  - a. Mejora esperada en la accesibilidad física:
  - b. Mejora esperada en la accesibilidad funcional a los servicios para las personas mayores y con diversidad funcional:
5. Descripción resumida del proyecto de obra a ejecutar o de instalaciones de mejora de la accesibilidad física (rampas móviles o fijas, salvaescaleras, etc.):
6. Descripción detallada del proyecto de adaptación/adquisición de mobiliario y equipamiento físico para personas con necesidades especiales, tales como: mesas regulables en altura, señalética táctil o con contrastes cromáticos, bucles magnéticos etc.):
2. En su caso, otros datos o detalles relacionados con el proyecto que el solicitante considere de interés:





## ANEXO I. SOLICITUD-MEMORIA DEL PROYECTO

### I.I. SOLICITUD Y DECLARACIONES

#### MODALIDAD 2: SOSTENIBILIDAD

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

##### I. Datos del representante legal de la entidad:

Nombre y apellidos:

Cargo: Alcalde/Alcaldesa del municipio

DNI / NIE / NIF (según corresponda):

Teléfono de contacto:

Correo electrónico institucional o personal:

##### II. Datos del Ayuntamiento:

Nombre completo del Ayuntamiento:

Dirección completa (calle, número, código postal, municipio, provincia):

Teléfono:

Correo electrónico institucional:

#### DECLARACIONES RESPONSABLES:

Declaro que el ayuntamiento al que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, esta declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones por tratarse de una subvención otorgada a administraciones públicas.

Declaro que el ayuntamiento al que represento no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Declaro que el ayuntamiento al que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno para el caso de los beneficiarios incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Declaro que se han solicitado subvenciones o ayudas para esta misma finalidad a otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas, indicando en esta declaración cuáles han sido concedidas, cuáles no, así como las cuantías solicitadas en cada caso.

Declaraciones solicitadas y cuantías: \_\_\_\_\_

Declaraciones concedidas: \_\_\_\_\_

Declaro que el personal bibliotecario que presta servicio en el Centro se encuentra debidamente identificado, especificándose en esta declaración su categoría, denominación del puesto de trabajo, Subgrupo o lo que proceda, a efectos de acreditar su carácter cualificado.

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE





Categoría: \_\_\_\_\_ Subgrupo: \_\_\_\_\_  
Denominación del puesto de trabajo: \_\_\_\_\_

De acuerdo con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, el solicitante se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la administración.

En....., a..... de..... de 2026

D/Dña. Alcalde/Alcaldesa/ representante entidad:

Localidad:

Provincia:

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

CSV : GEN-cbec-96e7-7f82-5f1c-971c-74f7-160c-1fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ GÁLVEZ SALVADOR | FECHA : 24/04/2026 14:37 | Sin acción específica





## I.II. MEMORIA DEL PROYECTO

### MODALIDAD 2: SOSTENIBILIDAD

*La memoria para cada modalidad no podrá superar las seis páginas.*

1. Título del proyecto:
2. Resumen del proyecto (*máx. 600 caracteres*):
3. Descripción de la situación actual de la biblioteca, con especial énfasis en el mobiliario y equipamiento físico:
  - a. Superficie total de la biblioteca en m<sup>2</sup>. En caso de que la biblioteca cuente con zonas diferenciadas (infantil, juvenil, de adultos, etc.), indicar la superficie de las diferentes zonas:
  - b. Año de construcción y últimas reformas, si las hubiera:
  - c. Aforo actual permitido:
  - d. Número de personas usuarias del centro:
  - e. Número total de puestos de lectura/estudio:
  - f. Sistemas de calefacción/ climatización actual:
    - i. Tipo de sistema (caldera con radiadores, climatización centralizada, *split*, bomba de calor, calefactores y ventiladores, etc.):
    - ii. Año de las instalaciones
    - iii. Estado general del sistema: de calefacción y para aguas sanitarias  
[ ] Bueno [ ] Regular [ ] Deficiente
    - iv. Estado general del sistema: de climatización  
[ ] Bueno [ ] Regular [ ] Deficiente
  - g. Sistema de iluminación (tipo de bombillas, etc.) y antigüedad:
  - h. En su caso, paneles solares o sistemas de geotermia o aerotermia u otro tipo de sistemas de energías renovables instalados:
    - i. Estado de los aislamientos, puertas y ventanas:
4. Descripción de las mejoras que se pretenden conseguir con el proyecto, con especial incidencia en el objetivo de sostenibilidad y eficiencia energética:
  - a. Mejora en los sistemas de calefacción, agua sanitaria o climatización.
  - b. Mejora en eficiencia energética: sustitución de iluminación tradicional por luces LED de bajo consumo, instalación de sistemas de climatización eficientes.
  - c. Instalación de paneles solares, uso de energías renovables, mejora de los aislamientos, adquisición de cortinas o estores etc.
5. En su caso, otros datos o detalles relacionados con el proyecto que el solicitante considere de interés:





## ANEXO I. SOLICITUD-MEMORIA DEL PROYECTO

### I.I. SOLICITUD Y DECLARACIONES

#### MODALIDAD 3: EQUIPAMIENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

##### I. Datos del representante legal de la entidad:

Nombre y apellidos:

Cargo: Alcalde/Alcaldesa del municipio

DNI / NIE / NIF (según corresponda):

Teléfono de contacto:

Correo electrónico institucional o personal:

##### II. Datos del Ayuntamiento:

Nombre completo del Ayuntamiento:

Dirección completa (calle, número, código postal, municipio, provincia):

Teléfono:

Correo electrónico institucional:

#### DECLARACIONES RESPONSABLES:

Declaro que el ayuntamiento al que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, esta declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones por tratarse de una subvención otorgada a administraciones públicas.

Declaro que el ayuntamiento al que represento no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Declaro que el ayuntamiento al que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno para el caso de los beneficiarios incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Declaro que se han solicitado subvenciones o ayudas para esta misma finalidad a otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas, indicando en esta declaración cuáles han sido concedidas, cuáles no, así como las cuantías solicitadas en cada caso.

Declaraciones solicitadas y cuantías: \_\_\_\_\_

Declaraciones concedidas: \_\_\_\_\_

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE





Declaro que el personal bibliotecario que presta servicio en el Centro se encuentra debidamente identificado, especificándose en esta declaración su categoría, denominación del puesto de trabajo, Subgrupo o lo que proceda, a efectos de acreditar su carácter cualificado.

Categoría: \_\_\_\_\_ Subgrupo: \_\_\_\_\_  
Denominación del puesto de trabajo: \_\_\_\_\_

De acuerdo con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, el solicitante se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la administración.

En....., a..... de..... de 2026

D/Dña. Alcalde/Alcaldesa/ representante entidad:

Localidad:

Provincia:

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

CSV : GEN-cbec-96e7-7f82-5f1c-971c-74f7-160c-1fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ GÁLVEZ SALVADOR | FECHA : 24/04/2026 14:37 | Sin acción específica





## I.II. MEMORIA DE PROYECTO

### **MODALIDAD 3: EQUIPAMIENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO**

*La memoria para cada modalidad no podrá superar las seis páginas.*

3. Título del proyecto:
4. Resumen del proyecto (*máx. 600 caracteres*):
5. Descripción de la situación actual de la biblioteca, con especial énfasis en el estado de los equipamientos tecnológicos y mobiliario:
  - a. Superficie total de la biblioteca en m<sup>2</sup>. En caso de que la biblioteca cuente con zonas diferenciadas (infantil, juvenil, de adultos, etc.), indicar la superficie de las diferentes zonas:
  - b. Año de construcción y últimas reformas, si las hubiera:
  - c. Aforo actual permitido:
  - d. Número de personas usuarias del centro:
  - e. Número total de puestos de lectura/estudio:
  - f. Equipamiento tecnológico actual:
    - i. Número de ordenadores para usuarios y antigüedad (años):
    - ii. Número de ordenadores para personal y antigüedad (años):
    - iii. Otros dispositivos (especificar tipo, cantidad y antigüedad en años):
    - iv. Sistemas operativos en uso:
    - v. Otro tipo de equipamiento tecnológico que se quiera reseñar describiendo estado (adecuado/defectuoso):
  - g. Mobiliario actual:
    - i. Número de mesas y antigüedad (años):
    - ii. Número de sillas y antigüedad (años):
    - iii. Número de estanterías y antigüedad (años):
    - iv. Otro tipo de equipamiento de mobiliario que se quiera reseñar describiendo estado (adecuado/defectuoso):
6. Descripción de las mejoras que se pretenden conseguir con el proyecto, con especial incidencia en los objetivos de modernidad y funcionalidad para la mejora de los servicios:
  - a. Mejora esperada en funcionalidad del mobiliario:
  - b. Mejora esperada en el uso de nuevas tecnologías por parte de los usuarios y empleados de la biblioteca:
7. Descripción detallada del proyecto en la que se incluya el número y características de los dispositivos tecnológicos a adquirir (tipo, modelo, características y cantidad), así como la justificación de la necesidad de renovación:





8. Descripción detallada del proyecto en la que se incluya el número y características del mobiliario y equipamiento físico a adquirir (tipo, modelo, características y cantidad), así como la justificación de la necesidad de renovación:
9. En su caso, otros datos o detalles relacionados con el proyecto que el solicitante considere de interés:











### ANEXO III. COMUNICACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA EL COBRO DE SUBVENCIONES

Solicito que, para la subvención del Ministerio de Cultura, se realice el pago en la cuenta bancaria que se señala\*

#### Datos de la entidad beneficiaria:

CIF		
Nombre o razón social		
Domicilio fiscal		
Localidad		
Provincia		C.P. <input type="text"/>
Teléfono		
Correo electrónico		

#### Datos del representante:

Nombre		Apellidos	
DNI/NIE		Cargo	

#### Datos bancarios:

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

\*El anexo deberá estar sellado o validado por la entidad bancaria que acreditará la existencia de la cuenta a nombre del beneficiario de la Ayuda y la exactitud de los datos reflejados.

Si durante la tramitación se produjeran cambios en los datos bancarios, para poder hacer efectivo el pago, deberá aportarse nuevamente este anexo tras la Propuesta de resolución provisional.

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE





## ANEXO IV. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

(Estructurada conforme a los siguientes apartados y ocupando, como máximo, 5 páginas)

a) Año de la convocatoria:
b) Nombre de la entidad beneficiaria:
c) Tipología bibliotecaria:
d) Título del proyecto:
e) Objetivos propuestos:
f) Incluir el listado de mobiliario/equipamiento adquirido:
g) Indicar dónde se han realizado las compras:
h) Objetivos alcanzados y tareas pendientes. Causas de las posibles divergencias respecto al plan previsto. Conclusiones:

D./Dña. \_\_\_\_\_, con cargo \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado \_\_\_\_\_.

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

CSV : GEN-cbec-96e7-7f82-5f1c-971c-74f7-160c-1fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARÍA JOSÉ GÁLVEZ SALVADOR | FECHA : 24/04/2026 14:37 | Sin acción específica





## ANEXO V. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Año de la convocatoria								
Beneficiario	NIF							
	Denominación							
Proyecto								
Número factura o documento	Acreedor		Concepto	Fecha emisión	Fecha pago	Base imponible	IVA/otros impuestos	IRPF/ impuestos personales
	NIF	Nombre/ Denominación						

IVA o impuestos indirectos que el beneficiario imputa a la subvención	€
Total justificado	€

D./Dña \_\_\_\_\_, cargo \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad beneficiaria, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado \_\_\_\_\_.





## ANEXO VI. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTIVIDAD

<b>Año de la convocatoria</b>	
-------------------------------	--

<b>Beneficiario</b>	<b>NIF</b>	
	<b>Denominación</b>	
<b>Proyecto</b>		

Declaro haber recibido las subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, que se detallan:

<b>Concedente</b>	<b>Importe concedido</b>
<b>Total</b>	€

Declaro NO haber recibido subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad

D./Dña \_\_\_\_\_, cargo \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado \_\_\_\_\_.

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

